

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 159-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 19 SET. 2018

VISTO:

El Informe 000378-2018-SINEACE/ST-OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y sus demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como fundamento de la política, la visión de un Estado moderno al servicio de las personas, ello implica "(...) una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos". Bajo esta premisa la gestión pública debe ser, entre otros aspectos, inclusiva buscando que todas las acciones que realice permitan al ciudadano y la ciudadana, gozar de iguales oportunidades en el acceso y uso de sus recursos y servicios, para la obtención de beneficios sociales;

Que, el numeral 2° del artículo 2, de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, y la Décima Primera Política Nacional de las Políticas de Estado 2002-2021, correspondiente al ámbito Equidad y Justicia Social, aprobadas por el Acuerdo Nacional, está referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres señala en el numeral 1 del artículo 4° que el rol del Estado es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar toda forma de discriminación; estableciendo además en el artículo 6 que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todas las entidades públicas, adopten políticas, planes y programas a fin de integrar los principios que señala la Ley de manera transversal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, de fecha 20 de julio 2017, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de género, mediante norma de la máxima autoridad de la entidad con la conformación del mecanismo y funciones que se precisan en los artículos 4° y 6° de dicho Decreto Supremo; siendo así, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para dichos efectos;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica; Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Decreto Supremo N° 005 - 2017- MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las



entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; con las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la Comisión para la Igualdad de Género del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; en adelante, “La Comisión”. Tiene como objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional del Sineace, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Artículo 2°.- La Comisión está conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc, quien la presidirá;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto o su representante, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración o su representante;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o su representante;
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva o su representante;
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior o su representante;
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, o su representante;
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, o su representante;
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior, o su representante;
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, o su representante.

Artículo 3°.- La citada Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el Sineace y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación;
- b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género;
- c) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas;
- d) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia del Sineace;
- e) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4°.- Disponer la notificación, publicación y difusión de la presente en el portal web de la institución (www.sineace.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Carolina Barrios Valdivia

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

